

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **8 de septiembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso ordinario laboral remitido por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Sandra Eva Plaza Mondragón
Demandadas:	-Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE.
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00273 00

Auto Interlocutorio No.1814

Cali, ocho (8) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de la demanda presentado por **Sandra Eva Plaza Mondragón.**, entre otras disposiciones, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de remisión de competencia por impedimento.

En atención a la declaratoria de impedimento de la titular del Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali, a través de auto 1753 publicado en estados el 30 de junio de 2023, este despacho procede a avocar conocimiento del asunto de la referencia.

2.2. CONTROL LEGALIDAD DE LA DEMANDA.

Ahora bien, una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda ordinaria.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Sandra Eva Plaza Mondragón**, en contra de la **Colpensiones EICE**.

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado **León Arturo García de la Cruz** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **17.150.141** con tarjeta profesional No. **21.411** del C.S de la J, quien acredita los requisitos del artículo 74 del CGP, para representar los intereses de la parte demandante.

CUARTO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

QUINTO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa de la demandante **Sandra Eva Plaza Mondragón**, junto con la historia laboral tradicional y actualizada.

SEPTIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria